

INFORME DE MOTIVACIÓN DE NECESIDAD DEL CONTRATO Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Asunto: Informe de motivación de necesidad y de insuficiencia de medios del contrato correspondiente al suministro de vestuario y calzado para el personal educativo de las escuelas infantiles, con número de expediente BG2025CL004

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en dichos artículos y se emite con el fin de justificar los aspectos que se establecen a continuación:

I. Necesidad a satisfacer

Bressolgramenet S.A., en el marco de su competencia en materia de educación y la prestación del servicio público de escuelas infantiles municipales, debe asegurar que el personal educativo que presta servicio disponga del vestuario y calzado adecuados para el correcto ejercicio de sus funciones.

Este vestuario no sólo debe cumplir una función práctica e higiénica, sino que también debe garantizar condiciones de seguridad, ergonomía y comodidad, especialmente teniendo en cuenta la naturaleza dinámica e intensiva en movilidad de las tareas educativas en el contexto de la educación infantil.

La necesidad a satisfacer se concreta, por tanto, en el suministro de prendas (como camisetas, pantalones, polares, etc.) y calzado específico (adaptado a usos intensivos y prolongados, con requisitos de ergonomía y seguridad).

Este equipamiento debe entregarse de forma personalizada, en tallas y cantidades adecuadas, de acuerdo con el número de efectivos y las especificaciones que se establezcan técnicamente. El suministro puede incluir, asimismo, el etiquetado, almacenamiento, y otros servicios logísticos asociados a la entrega y gestión del material.

II. Insuficiencia de medios

Bressolgramenet S.A. no dispone actualmente de los medios materiales, humanos ni técnicos necesarios para llevar a cabo, con recursos propios, el diseño, la producción, la gestión logística, ni el suministro periódico de vestuario y calzado para el conjunto del personal educativo de las escuelas infantiles municipales.

La confección de este tipo de material requiere conocimientos técnicos específicos en materia de diseño textil y ergonomía laboral, así como el acceso a una infraestructura de producción,

personal especializado y canales logísticos eficientes para la entrega. Además, la gestión de inventarios, control de tallas, reposición y tratamiento de incidencias excede la capacidad operativa de Bressolgramenet S.A.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la eficiencia y la calidad en la prestación de este servicio, se considera justificado y necesario acudir a la ejecución contractual externa mediante una licitación pública que permita seleccionar un operador económico cualificado.

III. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de vestuario y calzado profesional para el personal educativo de las escuelas infantiles municipales, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que se establecerán en el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Vestuario.
- Lote 2: Calzado.

CPV:

- Lote 1:18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- Lote 2: 18800000-7 Calzado.

IV. Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Atendiendo al objeto de la presente contratación, ésta se califica como un contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP. Asimismo, el contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

V. División en lotes

Con la finalidad de facilitar la concurrencia de un mayor número de operadores económicos y fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas, así como para permitir una mejor especialización en la ejecución del contrato, se prevé la división del contrato en dos (2) lotes diferenciados, según la naturaleza del suministro:

- Lote 1: Suministro de vestuario (camisetas, pantalones, polares, etc.)
- Lote 2: Suministro de calzado (zapatillas ligeras, zuecos ligeros).

Las empresas licitadoras podrán presentarse a uno o a ambos lotes, de manera independiente. Asimismo, se podrán adjudicar los lotes a diferentes empresas, en función de los criterios de adjudicación. No se establecen limitaciones en la participación ni en la adjudicación a un mismo licitador de todos los lotes porque no se consideran prestaciones equivalentes, debido a las diferentes características de los productos, de fabricación y especificaciones técnicas. Sin embargo, se pretende evitar que el Lote 2 se declare desierto debido a la configuración técnica

de este suministro bienal y la cuantía del presupuesto. Establecer limitaciones en la presentación de ofertas podría ocasionar la no concurrencia de licitadores en este Lote 2.

VI. Duración del contrato

La duración inicial del contrato será de dos (2) años, contados a partir de la formalización del mismo. Se establece la posibilidad de prórroga del contrato, hasta un máximo de:

- Una primera prórroga de dos (2) años adicionales.
- Una segunda prórroga de un (1) año adicional.

Así, la duración máxima total del contrato, incluidas las dos prórrogas, será de cinco (5) años. Las prórrogas estarán condicionadas al mantenimiento de la necesidad del servicio, a la conformidad con los resultados de la ejecución contractual, y a la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente. No se producirá la prórroga automática del contrato.

VII. Datos económicos

Presupuesto Base de Licitación (PBL)

Determinación del precio: Precio unitario.

El presupuesto base de licitación (PBL), para el conjunto de todos los lotes, es de **78.804,82 € sin IVA, € 95.353,83 € con IVA**, siendo éste el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación para la duración inicial del mismo.

El presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta el precio de mercado de este tipo de suministro, así como el historial de suministros similares realizados por Bressolgramenet S.A. durante los últimos años.

El detalle económico para cada uno de los lotes es:

LOTE 1: Suministro Ropa

El PBL para la duración inicial del contrato (dos anualidades) del LOT 1 es de **69.904,82 € sin IVA, 84.584,83 € con IVA**.

A efectos de determinar el PBL del Lote 1, se han tenido en consideración los siguientes elementos y costes asociados a la prestación según lo previsto en el art. 100 LCSP:

Lote 1 - Suministro Ropa			
Concepto	Precio unitario sin IVA	Unidades estimadas	Total sin IVA
Pantalón legging largo	12,99 €	480	6.235,20 €
Pantalón chándal largo mujer	14,99 €	348	5.216,52 €

Pantalón chándal largo unisex	14,99 €	252	3.777,48 €
Pantalón malla ciclista mujer	11,99 €	330	3.956,70 €
Pantalón malla pirata mujer	12,99 €	348	4.520,52 €
Pantalón chándal corto unisex	11,99 €	402	4.819,98 €
Camiseta acampanada manga corta mujer	15,00 €	876	13.140,00 €
Camiseta acampanada tirantes mujer	15,00 €	286	4.290,00 €
Camiseta recta manga corta unisex	13,99 €	250	3.497,50 €
Camiseta recta tirantes unisex	13,99 €	28	391,72 €
Camiseta de manga larga recta unisex	11,99 €	1080	12.949,20 €
Polar	17,50 €	180	3.150,00 €
Sudadera	22,00 €	180	3.960,00 €
	Total sin IVA		69.904,82 €
	IVA del 21%		14.680,01 €
	Total con IVA		84.584,83 €

El PBL para la duración inicial del contrato (dos anualidades) del LOT 2 es de **8.900,00 € sin IVA, 10.769,00 € con IVA**.

A efectos de determinar el PBL del Lote 2, se han tenido en consideración los siguientes elementos y costes asociados a la prestación según lo previsto en el art. 100 LCSP:

Lote 2 - Suministro Calzado			
Concepto	Precio unitario sin IVA	Unidades estimadas	Total sin IVA
Zapatillas deportivas	55,00 €	140	7.700,00 €
Zuecos ligeros	30,00 €	40	1.200,00 €
	Total sin IVA		8.900,00 €
	IVA del 21%		1.869,00 €
	Total con IVA		10.769,00 €

Valor Estimado del Contrato (VEC)

El valor estimado de la contratación global (VEC), a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, el VEC es de **220.778,01 €**, sin IVA. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación para cada lote, así como las eventuales prórrogas y/o modificaciones, en los términos establecidos en el presente Pliego, según el detalle:

<i>Presupuesto Base Licitación (sin IVA)</i>	78.804,82 €
<i>Possible prórroga 1</i>	78.804,82 €
<i>Possible prórroga 2</i>	47.407,41 €

TOTAL	205.017,05 €
<i>Posibles modificaciones (20%)</i>	15.760,96 €

TOTAL VEC (sin IVA)	220.778,01 €
----------------------------	---------------------

El VEC para cada uno de los lotes es:

LOTE 1: Suministro Ropa

<i>Presupuesto Base Licitación (sin IVA)</i>	69.904,82 €
<i>Possible prórroga 1</i>	69.904,82 €
<i>Possible prórroga 2</i>	38.507,41 €

TOTAL	178.317,05 €
<i>Posibles modificaciones (20%)</i>	13.980,96 €

TOTAL VEC (sin IVA)	192.298,01 €
----------------------------	---------------------

En el caso de la segunda prorroga, la cual es de 1 año de duración, las estimaciones son las siguientes:

Lote 1 - Suministro Ropa			
Concepto	Precio unitario sin IVA	Unidades estimadas	Total sin IVA
Pantalón legging largo	12,99 €	240	3.117,60 €
Pantalón chándal largo mujer	14,99 €	174	2.608,26 €
Pantalón chándal largo unisex	14,99 €	126	1.888,74 €
Pantalón malla ciclista mujer	11,99 €	165	1.978,35 €
Pantalón malla pirata mujer	12,99 €	174	2.260,26 €
Pantalón chándal corto unisex	11,99 €	201	2.409,99 €
Camiseta acampanada manga corta mujer	15,00 €	438	6.570,00 €
Camiseta acampanada tirantes mujer	15,00 €	143	2.145,00 €
Camiseta recta manga corta unisex	13,99 €	125	1.748,75 €
Camiseta recta tirantes unisex	13,99 €	14	195,86 €
Camiseta de manga larga recta unisex	11,99 €	540	6.474,60 €
Polar	17,50 €	180	3.150,00 €
Sudadera	22,00 €	180	3.960,00 €
	Total sin IVA		38.507,41 €
	IVA del 21%		8.086,56 €
	Total con IVA		46.593,97 €

LOTE 2: Suministro de Calzado

<i>Presupuesto Base Licitación (sin IVA)</i>	8.900,00 €
<i>Possible prórroga 1</i>	8.900,00 €
<i>Possible prórroga 2</i>	8.900,00 €
TOTAL	17.800,00 €
<i>Posibles modificaciones (20%)</i>	1.780,00 €
<i>TOTAL VEC (sin IVA)</i>	28.480,00 €

En el caso de la segunda prorroga, la cual es de 1 año de duración, las estimaciones son las siguientes:

Lote 2 - Suministro Calzado			
Concepto	Precio unitario sin IVA	Unidades estimadas	Total sin IVA
Zapatillas deportivas	55,00 €	140	7.700,00 €
Zuecos ligeros	30,00 €	40	1.200,00 €
		Total sin IVA	8.900,00 €
		IVA del 21%	1.869,00 €
		Total con IVA	10.769,00 €

VIII. Modificaciones

Sin perjuicio de las prórrogas previstas, y de acuerdo con el artículo 204 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato podrá ser modificado, mediante la tramitación del oportuno expediente justificativo, en los siguientes supuestos:

- Incremento o disminución del número de destinatarios del suministro, por variación en el número de plazas escolares o modificación de la plantilla de personal educativo.
- Sustitución o actualización de determinados productos, por discontinuidad en el mercado, mejoras técnicas o cambio normativo que afecte a los requisitos de seguridad o ergonomía del vestuario o calzado.
- Modificación en los plazos de entrega o planificación de pedidos, por causas logísticas debidamente justificadas, ajenas a la voluntad de las partes.
- Inclusión de mejoras no previstas inicialmente, propuestas por el contratista y aceptadas por el órgano de contratación, siempre que redunden en una mejor calidad del servicio. Disminuir Cambios en la normativa aplicable que exijan la adaptación de los productos a nuevas especificaciones técnicas o de seguridad laboral.

Estas modificaciones tendrán que respetar en todo momento los límites establecidos por la legislación vigente, especialmente con respecto al valor del contrato, y no podrán alterar la naturaleza esencial.

IX. Revisión de precios

No es posible la revisión de precios, dada la prohibición normativa vigente.

X. Clasificación del empresario

No procede la clasificación empresarial.

XI. Solvencias

Solvencia común para todos los lotes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponible:

El volumen anual de negocios de la licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios económicos concluidos deberá tener una cifra de volumen anual igual o superior al valor estimado del contrato.

Deberá acreditarse por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL:

Relación de los principales suministros realizados durante los últimos tres (3) años en el ámbito de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato, indicando: objeto del contrato, importe facturado sin IVA, fechas y los destinatarios, público o privado de los mismos.

Se exige como mínimo que el importe anual acumulado al año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un

sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a. En el caso de acreditar este medio a través de declaración del empresario/a, será necesario que en ésta se especifiquen los motivos por los que no se pueden presentar los certificados correspondientes emitidos por los destinatarios.

Los certificados, cuyo destinatario fue una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al Órgano de Contratación por la entidad contratante.

XII. Medios a adscribir al contrato

Atendiendo a la naturaleza del contrato no aplica la adscripción de medios.

XIII. Garantías

- a. Provisional: No se prevé.
- b. Definitiva: El adjudicatario deberá depositar una garantía del contrato, por un importe correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 108 de la LCSP, así como constituirla mediante transferencia a favor de Bressolgramenet S.A.

XIV. Criterios de adjudicación

Criterios de adjudicación comunes para todos los lotes:

1. Oferta económica: hasta 45 puntos

Se valorará asignando la puntuación de 45 puntos a licitador que presente la oferta más baja y el resto de ofertas obtendrán la puntuación que resulte de aplicar la fórmula siguiente, siguiendo la directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y Técnica de la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña.

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar

P = Punts criteri econòmic

O_m = Oferta Millor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Import de Licitació

VP = Valor de ponderació

La oferta presentada no podrá sobrepasar el presupuesto base de licitación. En caso contrario, la oferta se excluirá de la presente licitación. El valor de ponderación será 1,45.

La oferta económica que se utilizará para aplicar la formula anterior, será la suma de todos los precios unitarios.

De acuerdo con el artículo 146 de la LCSP, la fórmula utilizada para la asignación de puntuaciones ajusta proporcionalmente las ofertas en función de la relación entre el importe presentado por cada licitador y el presupuesto de licitación. Con esta fórmula lineal, la puntuación de cada oferta no depende sólo de la diferencia entre ésta y la mejor oferta presentada, sino de la proporción entre el importe de cada oferta y el presupuesto de licitación. Esta metodología implica que la rebaja de la mejor oferta respecto al presupuesto de licitación afecta significativamente a la puntuación del resto de ofertas. Cuanto mayor sea la rebaja de la mejor oferta, mayor será la distancia entre su puntuación y la de las otras ofertas que se ajusten más al presupuesto inicial. No obstante, la distancia de puntuación entre cada oferta será siempre proporcional a la diferencia entre el importe de cada oferta y el presupuesto de licitación, sin tener en cuenta la proximidad a la mejor oferta presentada. En cuanto al valor de ponderación 1,45, éste se ha determinado siguiendo lo establecido en la Directiva 1/2020. Según esta directiva, de manera opcional y en función del escenario contractual, se puede asignar un valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio sobre el total de la puntuación de la licitación. Este valor se calcula añadiendo al valor de ponderación ordinario (1) el peso específico del criterio precio. Por ejemplo, si el criterio precio representa el 45% de la puntuación total de la licitación, el valor de ponderación será 1,45.

2. Mejora en el plazo de entrega: hasta 20 puntos

Se valorará la reducción del plazo de entrega respecto al máximo establecido en el apartado 3.2 del PPT (15 días naturales).

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- Reducción de 5 días naturales, es decir, la entrega se hará en 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha en que Bressolgramenet S.A. haya formulado el pedido: Hasta 10 puntos.
- Reducción de 10 días naturales, es decir, la entrega se hará en 5 días naturales a partir del día siguiente de la fecha en que Bressolgramenet S.A. haya formulado el pedido: Hasta 20 puntos.

3. Disponibilidad de stock para urgencias: hasta 10 puntos

Se valorará la disponibilidad efectiva, e inmediata, entre 24h y 72h naturales, de un stock mínimo garantizado de piezas correspondientes al lote ofertado, con cobertura adecuada de tallas y modelos, para hacer frente a situaciones de urgencia como altas imprevistas, sustituciones, o reposiciones por alergias.

La puntuación se asignará en función del porcentaje de stock garantizado respecto al total estimado de piezas del lote presentado, de acuerdo con la tabla siguiente:

% de stock garantizado (sobre el total estimado)	Puntuación
Entre un 5% y un 10%	10 puntos
Entre un 3% y un 5%	5 puntos

4. Reducción del plazo de entrega en los cambios: hasta 20 puntos

Se valorará la reducción del plazo de entrega en los cambios respecto al máximo establecido en el apartado 3.3 del PPT (5 días hábiles).

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- Reducción de 1 día hábil, es decir, la entrega se hará en 4 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.: Hasta 5 puntos.
- Reducción de 2 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.: Hasta 10 puntos.
- Reducción de 3 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 2 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.: Hasta 15 puntos.
- Reducción de 4 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 1 día hábil a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.: Hasta 20 puntos.

5. Disponer de la ISO 9001 o certificación análoga: 5 puntos

Se valorará con 5 puntos que la empresa fabricante de los productos objeto de esta licitación disponga, en el momento de la presentación de la oferta, de la certificación ISO 9001 o de una certificación análoga en sistemas de gestión de la calidad.

Esta certificación garantiza que la empresa aplica procedimientos estandarizados para asegurar la calidad en todas las fases del proceso de fabricación, almacenamiento y suministro del vestuario y el calzado, contribuyendo así a garantizar la durabilidad, la conformidad y la satisfacción de las necesidades del personal usuario.

Para obtener la puntuación será necesario aportar la documentación en el sobre correspondiente que acredite que el fabricante dispone de la ISO 9001 o certificado equivalente junto con la declaración del fabricante que acredite fabricar cada uno de los productos ofrecidos por el licitador. Si el licitador fuera el fabricante de los productos ofrecidos deberá declararlo expresamente. Se deberá aportar un certificado y una declaración por fabricante. Por el contrario, no se obtendrá puntuación en este criterio automático.

XV. Criterios para la determinación de la existencia de ofertas presuntamente anormales

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación.

- a. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calcula sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

XVI. Cesión y subcontratación

Cesión: El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP y cumpla con los requisitos establecidos en este pliego y el PTT.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa cedente del contrato.

Subcontratación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se permite la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, siempre que ésta no afecte a prestaciones esenciales ni comprometa el control efectivo del contrato por parte del adjudicatario.

Al amparo de esta disposición, y teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato, se podrán subcontratar, entre otras, las siguientes actividades auxiliares o de carácter logístico o técnico:

- Servicios de personalización textil, como serigrafía, bordado o estampación de logotipos sobre el vestuario.
- Servicios de logística y distribución, incluyendo el transporte, el almacenamiento temporal y la entrega del vestuario y calzado a diferentes centros educativos.
- Servicios de confección o fabricación parcial, cuando el contratista principal actúe como distribuidor o gestor integral del suministro.

En ningún caso se podrá subcontratar la gestión integral del contrato ni las funciones de coordinación general, supervisión o responsabilidad técnica del suministro, que deberán ser asumidas directamente por el adjudicatario.

XVII. Condiciones especiales de ejecución

El contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Santa Coloma de Gramenet, a fecha de la firma electrónica

Albert Barenys Miranda
Consejero delegado de Bressolgramenet, S.A.

**Esta versión se ha generado mediante traducción automática. En caso de cualquier error, discrepancia o divergencia interpretativa entre esta versión y el texto original redactado en lengua catalana, prevalecerá en todo caso la versión catalana, que se considerará la única versión auténtica, oficial y jurídicamente vinculante.*